



DON GERÓNIMO MANUEL CABRERA GÁLVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día **siete de junio de dos mil dieciséis**, adoptó los siguientes acuerdos:

1. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2016, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL.

Por el Secretario, se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el citado ejercicio económico y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 169.1, del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1, del RD 500/1990, de 20 de abril, se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Núm. 55, viernes 6 de mayo), para que durante quince días, los interesados pudiesen examinarlo y, en su caso, presentar alegaciones al Pleno.

2.- Dentro del citado periodo, Don Pedro David De Vera Melián, con DNI núm. 43.616.791-M, en su condición de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Granadilla de Abona, con CIF G-38357778, presenta escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 24.266, de fecha 24 de mayo, mediante el que se presentan alegaciones al Presupuesto General.

3.- Por el Interventor, con fecha 1 de junio de 2016, se emite informe en el que se concluye en el sentido de desestimar las alegaciones formuladas por no existir una obligación vencida, líquida y exigible a favor de la misma.

4.- La Comisión Informativa de Hacienda, Contratación Administrativa, Modernización, Transparencia, Accesibilidad y Atención Ciudadana, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, emitió dictamen con carácter favorable.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICA.- En el informe del Interventor, que consta en el antecedente 3 de este acuerdo, constan las siguientes consideraciones jurídicas:

"Primera.- Establece el número 2, del artículo 170, del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales (en adelante TRLRHL) que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

~~a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.~~

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Si bien en el escrito de alegaciones no se menciona de forma expresa ninguno de los citados motivos, del cuerpo del mismo y, fundamentalmente, del "solicito", parece que estamos en presencia de una reclamación fundada en la letra b), del artículo 170. Así se solicita que "[...] se tenga por deducida reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016 y en sus méritos se sirva modificar el mismo para incluir partida presupuestaria nominada con destino a esta Asociación en su condición de entidad colaboradora municipal en la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento urbano[...]".

El nudo gordiano de las alegaciones se centra en la solicitud por parte de la Asociación "GUAYOTA" de una subvención directa, a través de su inclusión nominativa en el Presupuesto General (artículo 22.2 a), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), pero, si tan siquiera indicar el importe de la misma.

Segunda.- El artículo 165 del TRLRHL, que regula el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general, establece que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001 (en la actualidad debe entenderse referido a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria), y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren: a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, **los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.** b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio; señalando el artículo 170 2 de la citada Ley que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: «...» b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Parece desprenderse del escrito de alegaciones, que entiende la actora que la suscripción en ejercicios anteriores de diferentes convenios de colaboración, sería el título que establecería la obligación exigible omitida por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el Presupuesto de 2016. Sin embargo, y sin entrar en otras consideraciones que no vienen al caso, la procedencia de dicha obligación, como bien indica la propia actora y así consta en el expediente administrativo, está discutida jurisdiccionalmente. (Procedimiento Ordinario 51/2016, Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º. 3, de los de Santa Cruz de Tenerife).

Tercera.- En conclusión, no existe una obligación, vencida, líquida y exigible a favor de la Asociación "GUAYOTA", y, por tanto, no se ha infringido por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona el artículo 170.2 del TRLRHL, ya que no



se omita el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles al mismo.

Conviene recordar, por lo clarificadora que resulta para el presente supuesto, la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2002 (RJ 2002,2248), dictada en el recurso de casación 7654/1996: " Los Presupuestos Generales de las entidades locales representan el instrumento mediante el que éstas ejercen la facultad de ordenar los recursos propios con el fin de disponer libremente de ellos en el ejercicio de sus competencias, como manifestación de la autonomía local, conforme al artículo 9.1 de la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988 .

Sin embargo, **el Presupuesto no tiene como finalidad el reconocimiento de obligaciones de carácter económico**, sino que constituye la forma de autorizar los créditos para el cumplimiento de las reconocidas o que puedan reconocerse con arreglo al ordenamiento jurídico local, mediante la fijación de unas previsiones o límites máximos, que han de establecerse partiendo de la disposición de los recursos previstos en el propio Presupuesto. En consonancia con ello, el artículo 153 de la Ley de Haciendas Locales dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante y el artículo 154 añade que las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la Hacienda Local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos Presupuestos con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

De ello se infiere que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Corporación tiene como principal finalidad la fijación de los límites económicos a los que debe ajustarse la contratación de obligaciones durante el ejercicio correspondiente, y por ello el artículo 143 de la Ley de Haciendas Locales los define, en el aspecto pasivo, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. El artículo 146, a su vez, define los estados de gastos como aquellos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Ciertamente, **la Ley impone la obligación a las Corporaciones locales de incluir las oportunas previsiones para hacer frente a aquellas obligaciones ya reconocidas directamente por la Ley o mediante títulos o actos concretos emitidos o dictados en aplicación de aquélla**. Para que exista esta obligación, que supone una excepción a la regla general del efecto autorizante del Presupuesto, como consecuencia de la preexistencia del reconocimiento obligacional, **es preciso que la obligación sea «exigible», esto es, que se haya perfeccionado mediante los actos necesarios para su efectividad**. Por ello el artículo 151.2 b) de la Ley de Haciendas Locales sólo permite la impugnación de los Presupuestos por omisión de créditos para el cumplimiento de obligaciones cuando éstas son « exigibles a la Entidad local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo».

La suficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados y

de éstos respecto a las necesidades derivadas del ejercicio de las competencias municipales constituye una materia de profundo calado político en el que goza, en consecuencia, de un amplio margen de decisión el órgano plenario de la Corporación [artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local]. Por ello, el propio artículo 151, en su apartado c) sólo permite impugnar los Presupuestos por tales insuficiencias cuando las mismas sean manifiestas, pues otra cosa supondría limitar arbitrariamente las facultades de decisión económico-financiera que comporta el ejercicio de la autonomía local.”

Por todo lo expuesto, tras las intervenciones que constan en acta, sometido el asunto a votación, resulta:

- **Votos a favor: 9** (8 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Izquierda Unida Canaria-Los Verdes).
- **Abstenciones: 9** (5 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria, 3 de los concejales del Grupo Popular y 1 del Concejal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía).

Por ello, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Don Pedro David De Vera Melián, en su condición de Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Granadilla de Abona, con CIF G-38357778, “GUAYOTA”, contra la aprobación inicial del Presupuesto para el Ejercicio 2016, por no existir una obligación vencida, líquida y exigible a favor de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para ejercicio 2016 junto con sus Bases de Ejecución y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	10.378.000,00
2	Impuestos Indirectos	250.175,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	6.571.000,00
4	Transferencias corrientes	17.226.132,91
5	Ingresos Patrimoniales	275.700,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	130.000,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Ingresos		34.831.007,91

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	11.252.811,87
2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	17.536.517,25
3	Gastos financieros	423.035,00
4	Transferencias corrientes	2.459.941,78
5	Fondo de contingencias	0,00
6	Inversiones reales	269.453,24
7	Transferencias de capital	689.248,77
8	Activos Financieros	130.000,00



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

9	Pasivos Financieros	2.070.000,00
Total Presupuesto Gastos		34.831.007,91

TERCERO.- Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Granadilla de Suelo Sur, S.L.:**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	565.749,44
4	Transferencias corrientes	334.858,93
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	548.104,75
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Ingresos		1.448.713,12

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	230.712,93
2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	669.895,44
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencias	0,00
6	Inversiones reales	548.104,75
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Gastos		1.448.713,12

CUARTO.- Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Sermugran, S.L.**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	65.000,00
4	Transferencias corrientes	4.463.985,88
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Ingresos		4.528.985,88

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------

1	Gastos de Personal	3.491.279,75
2	Gastos en bienes Corrientes y Servicios	844.468,53
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencias	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
Total Presupuesto Gastos		4.337.748,28

QUINTO.- Aprobar la **Plantilla de Personal**, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, eventual y directivo, que a continuación se transcribe:

PLANTILLA DE PERSONAL- AÑO 2016

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA			
DENOMINACION	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
1. HABILITACIÓN DE CARACTER NACIONAL			
1.1 Secretario/a	A1	1	1
1.2 Interventor/a	A1	1	1
1.2 Tesorer0/a	A1	1	-
2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 Técnico Adm. General	A1	7	1
2.3 Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	1
2.4 Psicólogo	A1	1	-
2.5 Trabajador Social	A2	1	-
2.6 Arquitectos Técnicos	A2	2	-
3. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
3.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA/AUXILIAR:			
Administrativos	C1	4	2
Auxiliares Administrativos	C2	13	-
Notificador/a	E	1	1
4.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
4.-1 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
Inspector	A2	1	1
Subinspector	A2	1	1
Oficial	C1	8	1
Policías Locales	C1	55	-
TOTALES		99	10

B) PERSONAL LABORAL		
CATEGORIA LABORAL	PLAZAS	VACANTES
1. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO		
Auxiliar Administrativo	2	-
2. URBANISMO, PLANEAMIENTO, GESTIÓN DISC.URB		
Asesor Técnico	1	-
Arquitecto/a Técnico/a	6	-
Coordinador	1	-
Auxiliar Administrativo	8	-
Telefonista	1	-
Oficial 1ª	6	2
Peones	7	-
Operario Mantenimiento	1	-
Vigilante Mantenimiento	1	-
Ingeniero Industrial	1	-



3.- SERVICIOS: CEMENTERIOS/FUNERARIOS		
Sepulturero-Mantenimiento	2	-
4.- SERVICIOS: ADM.GRAL. DEL MEDIO AMBIENTE		
Asesor Técnico	1	-
Auxiliar Administrativo	1	-
5. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA		
Psicopedagogo/a	1	-
Asesor/a Jurídico/a	2	-
Educador/a	4	-
Trabajador/a Social	9	-
Asesor/a Técnico/a	1	-
Administrativo/a	1	-
Auxiliar Administrativo/a	5	-
Monitor/a	1	-
Cuidador/a	42	5
Conductor/a	2	-
6.- PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PUBLICA		
Asesor/a Técnico	1	-
Educador/a	1	-
7. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN		
Profesor/a de Música (Director/a)	1	-
Profesor/a de Música	8	-
Educador/a	5	-
Psicopedagogo/a	1	-
Auxiliar Admintrativo	3	-
Vigilante de Mantenimiento	9	-
8.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CULTURA		
Coordinador/a	5	-
Auxiliar Administrativo	1	-
Monitor	1	1
Vigilante de Mantenimiento	8	-
Asesor/a Jurídico	1	-
9.- PROMOCION CULTURA: JUVENTUD		
Pedagogo/a	1	-
Coordinador/a	1	-
Monitor/a	2	-
10.- PROMOCION CULTURAL: III EDAD		
Animador/a Sociocultural	1	-
Monitor/a	1	-
Coordinador/a	1	-
11.- ADMINISTRACION GENERAL DEL DEPORTE		
Administrativo/a	1	-
Coordinador/a	3	-
Vigilante de Mantenimiento	2	-
12.- AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		
Ingeniero/a Técnico Agrícola	1	-
13.- ADMINISTRACIÓN GRAL, CIO, TURISMO Y PYME		
Auxiliar Administrativo	1	-
14.- OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES AEDL		
Director/a Agencia de Empleo y Dilo Local	1	-
Agente de Empleo y Desarrollo Local	5	-
Asesora Jurídica/Asesor Técnico	1	-
15.- ADMINISTRACION GENERAL		
Técnico Superior de Prensa	1	-

Relaciones Laborales	1	-
Coordinador de Prensa	1	-
Técnico Informática	3	-
Administrativo	1	-
Auxiliar Administrativo	7	-
Limpiador/a	2	-
Asesor/a Técnico/a	1	-
16.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL		
Administrativo/a	1	-
Auxiliar Administrativo/a	8	-
TOTALES	200	8

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO
a) Secretario/a de Área	4
b) Coordinador/a de Área	1
c) Coordinador de Políticas de Promoción Económica	1
d) Jefe de Gabinete, Alcaldía, Protocolo y Relaciones Institucionales	1

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

